



SECRETARIA: Roldanillo V, 25 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00061-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandada: Blaben Xiomara Torres Franco
Auto: 661

Recibida la respuesta del Banco Davivienda, en donde ponen de presente el yerro cometido por el Juzgado al indicarles el límite del embargo, dado que en letras se les expresó un valor y en números otro, y revisada la providencia que dio lugar al oficio No.188 del 17 de marzo de 2022, se corroboró que dicha inexactitud proviene del punto tercero del auto No.454 del 15 de marzo de 2022, se dispondrá corregir la inexactitud haciendo uso de lo previsto en el artículo 286 del CGP, teniéndose para todos los efectos legales como límite del embargo la suma de \$61.000.000. Igualmente se dispondrá informar de ello al Banco Davivienda.

Como quiera que se trata de una corrección en las medidas cautelares, no es necesario notificar de esta providencia a la parte demandada junto con el auto de mandamiento de pago.

De otro ángulo, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por los Bancos Finandina, BBVA y GNB Sudameris.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR en el punto "TERCERO" del auto de mandamiento de pago proferido por auto No.454 del 15 de marzo de 2022, el límite del embargo, entendiéndose para todos los efectos legales que será de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000).

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Davivienda S.A. informándoles el monto correcto del límite del embargo, a fin de que dé cumplimiento a nuestro oficio de embargo No.188 del 17 de marzo de 2022.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por los Bancos Finandina, BBVA y GNB Sudameris, donde informan que la demandada Blaben Xiomara Torres Franco no posee productos financieros con esas entidades.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE ABRIL DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72992d8e43dfb9f5f68168ea1571e68f5134fedfc900b6331ba0aa0c3234e384**

Documento generado en 25/04/2022 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>